



Derecho a la libertad sindical: vulneración: no aprobación de solicitud de ingreso

Se han acreditado indicios suficientes y razonables, no desvirtuados por la demandada, de que la falta de aprobación de la solicitud de ingreso del recurrente en S. constituye una conducta antisindical contraria al art. 28.1 CE, en tanto en cuanto habría tenido por único motivo su concreta afiliación sindical, circunstancia esta última que se habría convertido en el elemento o criterio determinante para la selección del personal que ingresa en la mencionada sociedad estatal. Este comportamiento antisindical, resulta especialmente significativo al tener por agente directo a un ente sindical, que ha actuado en detrimento de los intereses de los trabajadores cuya defensa y promoción le corresponde (art. 7 CE), limitando el derecho de los mismos a su libre sindicación y a no ser discriminados en el empleo por razón de la afiliación o actividad sindicales (art. 28.1 CE).

Sentencia del Tribunal Constitucional, de 10 de septiembre de 2007. Ponente Don Vicente Conde Martín de Hijas. A FAVOR DE: SINDICALISTA. Base de datos Economist & Jurist, avance de jurisprudencia. ...